CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que la apoderada de la parte demandante, solicita que se requiera *« al pagador de la Policía Nacional para que informe si acató la medida de embargo de salario, ordenada por auto del 31 de agosto del 2021 y comunicada mediante oficio No. 1065 del 03 de septiembre del 2021»* (Archivo 010 del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 27 de octubre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto resuelve solicitud-Requiere Pagador
Clase De Proceso	: Ejecutivo con acción personal
Demandante	: Banco Pichincha S.A. Nit 890.200.756-7
Demandados	: Jhon Sebastián Ramos Conde CC N° 1.022.421.399
Radicado	: 630014003007-2021-00369-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, dispone requerir al pagador de la POLICÍA NACIONAL para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación de ésta decisión, se sirva informar al despacho, sí acató la medida cautelar decretada por auto de fecha 31 de agosto de 2021, y comunicada a través del oficio número 1065 de septiembre 03 del mismo año, consistente en el *«EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado JHON SEBASTIAN RAMOS CONDE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.421.399 como*

empleado JHON SEBASTIAN RAMOS CONDE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.421.399».

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el Oficio pertinente y remítase a la dirección electrónica **diraf.oac1@policia.gov.co**.

De otro lado, se le informa a la apoderada de la parte demandante que, una vez consultado el portal web del banco agrario de Colombia, se evidenció que no hay dineros consignados a órdenes del proceso, por cuenta de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE,

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

193 DE OCTUBRE 28 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba61d3a65fee3cb0f3e17bee82001ee990ff5a780d3ac6f45b1268e8fc3102e**
Documento generado en 27/10/2022 07:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica